

Este reporte fue preparado por el equipo de ayudantes del CDA y dirigido por Jorge Aranda, investigador del Centro. Contacto: cda@derecho.uchile.cl, <http://derecho.uchile.cl/cda>

1. SEGUIMIENTO LEGISLATIVO

Ingreso de proyectos

Fecha de ingreso	Cámara de origen	Iniciativa	N° Boletín	Título	Sumario
28-09-2022	Cámara de Diputadas y Diputados	Moción	15388-12	Modifica la ley N°20.380, sobre protección de animales, con el objeto de prohibir y sancionar la organización de carreras de perros	El presente proyecto de ley tiene por objeto prohibir y sancionar la organización de carreras de perros, cualquiera sea su raza, en todo el territorio nacional. Se propone para los organizadores multas de 2 a 30 UTM y para quienes las promuevan de 2 a 20 UTM.
05-10-2022	Cámara de Diputadas y Diputados	Moción	15404-07	Modifica la Carta Fundamental para eximir temporalmente del pago de IVA e impuesto territorial los bienes que indica, y suspender transitoriamente el pago del impuesto a los combustibles	Esta iniciativa propone, excepcionalmente y hasta el 31 de diciembre de 2023, eximir del pago del impuesto al valor agregado a las ventas de los bienes que integran la canasta básica familiar, libros y medicamentos, eximir del pago del impuesto territorial que grava a los inmuebles no agrícolas de uso habitacional, como también suspender el pago del impuesto a los combustibles.

2. SEGUIMIENTO CONTRALORÍA

Dictamen	Tipo	Mes	Fecha	Solicitante	Palabras claves	Principales normas involucradas	Dictámenes Relacionados	Zona	Sumario
Informe Final 631-2022	Informe Auditoria	Octubre	06-10-2022	No hay	Dirección General de Aguas, Derechos de Aprovechamiento, Fiscalización	artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, artículos 65, 135, 136, 172 bis, 299 letra b), letra d), letra e) del Código de Aguas, el artículo 35 de decreto N° 203, de 2013, del Ministerio de Obras Públicas.	.	Región de Coquimbo	Se realiza una auditoría a las acciones desarrolladas por la Dirección General de Aguas de la Región de Coquimbo, referida a los derechos de aprovechamiento de aguas otorgados, a otras solicitudes de recursos hídricos, y a las fiscalizaciones efectuadas en relación con esta materia, en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2021, como también a los procedimientos de control establecidos por el servicio.
E263242N22	Nuevo	Octubre	04-10-2022	Patricio Herman Pacheco, en representación de la Fundación Defendamos la Ciudad	Urbanismo, infraestructura energética, área rural, terreno afecto a utilidad pública, área de riesgo, requisitos proyecto	DFL 458/75 vivie art/4 DFL 458/75 vivie art/55 inc/1 DFL 458/75 vivie art/55 inc/4 DFL 458/75 vivie art/59 ley 20791 art/tran inc/1 DFL 458/75 vivie art/59 bis DTO 47/92 vivie art/2/1/19 num/4 DTO	Aplica dictámenes 12501/2016, 36497/2017, E58945/2020, E98699/2021	Región Metropolitana	En un terreno ubicado en el área rural declarado de utilidad pública, no resulta admisible el emplazamiento de una infraestructura energética.

						47/92 vivie art/2/1/29 inc/1 DTO 47/92 vivie art/2/1/29 inc/4 DTO 47/92 vivie art/2/1/30 RES 20/94 gobierno regional metropolitano art/5/2/3/4 DTO 47/92 vivie art/2/1/17					
Informe Final 577/2022	Informe Auditoria	Octubre	03-10-2022	No hay.	Extracción de áridos - procesamiento de áridos- Municipalidad de Villa Alegre	art. 4 letra b, art. 5 letra c, art. 36, art. 63 letra g y art 65 letra d y k de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.			Región del Maule	Se efectuó una auditoría en la Municipalidad de Villa Alegre, a las acciones y medidas adoptadas por las entidades competentes, en relación con extracciones de áridos, sean estas en cauces de ríos y/o pozos lastreros ubicados en bienes nacionales o particulares, según corresponda, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 y 31 de diciembre de 2021, con la finalidad de verificar que dicho órgano comunal, haya velado porque las citadas extracciones cumplan con la normativa aplicable y condiciones técnicas establecidas, constatando, además, si los organismos con competencia medio ambiental sobre la materia, se han coordinado adecuada y oportunamente.	

3. SEGUIMIENTO TRIBUNALES AMBIENTALES

Rol	Fecha	Tribunal	Caratula	Acción	Resultado	Integración	Prevención	Disidencia	Palabras clave	Proyecto	Sector	Reclamante	Reclamado	Tercero
R-11-2021	22/09/2022	3TA	ECOPRAB SpA con Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental	17 N° 5	Rechazada reclamación	Javier Millar Silva, Iván Hunter Ampuero, Sibel Villalobos Volpi	No	No	Evaluación Ambiental - Participación Ciudadana - Principio de contrariedad	Planta de reconversión y aprovechamiento de biomasa ECOPRAB	Industrial	ECOPRAB SpA	Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental	Si
<p>El Tercer Tribunal (3TA), por unanimidad, rechazó la reclamación interpuesta por la empresa ECOPRAB SpA en contra de la Resolución del Director Ejecutivo del SEA, por medio de la cual se acogió la reclamación administrativa interpuesta por observantes PAC en contra de la RCA N° 93/2020 de la COEVA de la Región de Los Ríos, que había aprobado ambiental el proyecto, y procedió a calificar desfavorablemente el proyecto. El Tribunal estimó que la decisión del Director Ejecutivo del SEA de acoger el recurso de reclamación interpuesto se ajusta a Derecho, toda vez que los antecedentes presentados por el titular durante la evaluación ambiental no permiten descartar la existencia de riesgos para la salud de la población (artículo 11 letra a) Ley N° 19300), y que durante la realización del proceso PAC, las observaciones que apuntaron a dicha temática no fueron debidamente consideradas. El Tribunal rechazó también las alegaciones de carácter legal interpuestas como desviación procesal, infracción al principio de contradictoriedad y las relacionadas a la extemporaneidad de la reclamación</p>														

R-310-2021	05/10/2022	2TA	Alonso Raggio Katta Beatriz con Comité de Ministros del Servicio de Evaluación Ambiental	17 N°6	Rechaza reclamación	Cristian Delpiano; Alejandro Ruiz; Cristian Lopez Montecinos	Cristian Delpiano Lira	No	Pérdida de objeto - Evaluación ambiental -	Desarrollo Urbano Habitación al Maratú de Puchuncaví	Inmobiliario	Katta Alonso Raggio; Ana Rojo Redolés; Cinthya Bravo Pérez, Efrén Legaspi Bouza; Ernestina Lamilla Campos; Estefanía Naeter Quiroz; Hugo Olivares Vicencio; Juan Rivas Ormazábal; Juana Bravo Scano; María Fuentes Figueroa, Millaray Lagos Leal, Nicol Varas Báez, Nicolás Cruz Fernández, Nielz Cortés Torrejón, Paulina Quiroz Nuñez, Pedro Abarca Laso, Ricardo Quero Arancibia, Samuel Romo Toro, Tamara Leiva Iriondo, Camila Parra Fuentes, Javiera López González, Celeste Muñoz Lira, Leonardo Durán Peña, Maura Lara Altamirano.	Comité de Ministros del Servicio de Evaluación Ambiental	Inmobiliaria El Refugio Limitada
<p>El Segundo Tribunal Ambiental rechaza la reclamación interpuesta en contra del Comité de Ministros por pérdida de objeto de la reclamación, en tanto los reclamantes solicitan que se retrotraiga el proceso de evaluación ambiental a la oportunidad anterior a la dictación de la ICSARA, lo que es concedido. Adicionalmente, se mantienen vigentes las observaciones PAC, por lo que en la nueva ICSARA deben considerarse adecuadamente las observaciones ciudadanas. El Tribunal omite pronunciarse sobre los demás fundamentos en tanto son incompatibles con la pérdida de objeto.</p>														
R-60-2022	06/10/2022	1TA	Wilfredo Cerda Contreras y otra con Servicio de Evaluación Ambiental	17 N° 8	Rechaza reclamación	Sandra Álvarez Torres, Mauricio Oviedo Gutierrez y	Sandra Álvarez	No	Consulta Indígena - interés legítimo - acción de reclamación - legitimación activa	Proyecto Sondajes Fénix Gold	Minero	Wilfredo Cerda Contreras y Comunidad Indígena Wara de la Quebrada de Chañaral Alto y sus Quebradas	Servicio de Evaluación Ambiental	No

						Cristián López Montecinos								
El Primer Tribunal Ambiental (1TA) rechazó la reclamación judicial interpuesta en contra del SEA por la Comunidad Indígena Wara en contra de la Res. del SEA que rechazó la reclamación administrativa interpuesta en contra de la RCA N° 1512/2019 que calificó favorablemente el proyecto minero. La Corte señaló que la solicitud de invalidación fue interpuesta de forma extemporánea y que no se genera una alteración significativa a los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos indígenas, toda vez que diversas constataciones dan cuenta de que no se encontraban presentes materialmente en el área de influencia del proyecto														
R-61-2022	06/10/2022	1TA	Félix Armando Herrera Lorca y otros con Servicio de Evaluación Ambiental	17 N° 8	Rechazada reclamación	Sandra Álvarez Torres, Mauricio Oviedo Gutiérrez, Cristián López Montecinos	No	No	Evaluación Ambiental - Área de Influencia - Impactos Ambientales - Legitimación Activa	Modernización Puerto de Coquimbo	Infraestructura	Félix Herrer Lorca	COEVA Coquimbo	No
El Primer Tribunal Ambiental (1TA) rechazó la reclamación judicial deducida en contra de la resolución que rechazó la solicitud de invalidación de RCA que aprobó el proyecto "Modernización del Puerto de Coquimbo". La Corte señaló que los elementos del medio ambiente receptores de impactos fueron correctamente abordados, así como el descarte de otros. De igual forma, se determinó correctamente el área de influencia del medio humano respecto del proyecto														
R-296-2021	11/10/2022	2TA	Soublette Asmussen Luis Gastón con Superintendencia del Medio Ambiente	17 N°3	Rechaza reclamación	Cristian Delpiano Lira; Daniella Sfeir Pablo; Cristian López Montecinos	No	Cristian López Montecinos	Evaluación ambiental - Línea de base - Participación ciudadana	Edificio Urmeneta	Inmobiliario	Luis Gastón Soublette Asmussen	Servicio de Evaluación Ambiental	No
El segundo tribunal descarta la reclamación por no haberse verificado los vicios procedimentales alegados por el reclamante, a saber, hubo una resolución en que se consideró al reclamante como parte y, aunque se superó el término de 6 meses indicado por la ley N°19.880, este no es fatal. Adicionalmente, el lugar de emplazamiento del proyecto no se encuentra bajo protección oficial por su carácter patrimonial, y aunque se alega la ubicación del proyecto en la Reserva de la Biósfera La Campana-Peñuelas, esta categoría es propia del derecho internacional y no se reconoce dentro de un área bajo protección oficial según las determina el SEA.														
R-51-2022	13/10/2022	1TA	Comunidad Agrícola Los Huasco Altinos con Superintendencia del Medio Ambiente	17 N° 3	Acoge Reclamación R-51-2021; acoge parcialmente reclamación R-52-2021	Sandra Álvarez Torres; Cristián López Montecinos; Eric Sepúlveda Casanova		Sandra Álvarez Torres	Evaluación ambiental - elusión - Facultades SMA - Participación ciudadana -	Proyecto Minero Nueva Unión	Minero	Comunidad Agrícola Los Huascos Altinos; Natanael Vivanco López	Superintendencia del Medio Ambiente	Nueva Unión SpA

El Primer Tribunal Ambiental resuelve dejar sin efecto la resolución dictada por la SMA que archivó las denuncias presentadas por los reclamantes respecto del proyecto Proyecto Minero Nueva Unión por las siguientes razones. Respecto de la afectación de flora fauna y suelos por intervenciones en ruta C-467 y generación de caminos no declarados, se acoge reclamo en cuanto la SMA no concurrió a una de las estaciones planificadas para la fiscalización sin que existiera. Respecto de la afectación de vegas y bofedal por vertimiento de aguas desde el túnel de exploración de la faena, se acoge reclamo de ilegalidad debido a que la SMA no acudió al punto declarado por los denunciante en que se estaba produciendo el vertimiento de agua, vulnerando sus deberes. Respecto de la potencial elusión al SEIA, las plataformas y sondajes construidas y efectuadas por el titular de proyecto son de aquellas que deben entrar al SEIA (art. 3 letra i.2). Se descarta la hipótesis de fraccionamiento presentada por algunos de los reclamantes.

4. SEGUIMIENTO TRIBUNALES SUPERIORES

Rol	Fecha	Tribunal	Carátula	Acción/ Recurso	Resultado	Integración	Prevención	Disidencia	Redactor	Palabras clave	Sector
71.616-2021	11/10/2022	Corte Suprema	SOCIEDAD COMERCIAL, AGRICOLA Y FORESTAL NALCAHUE LTDA. CON LABRA	Casación forma y fondo	Inadmisible casación/forma se rechaza fondo	Sr. Sergio Muñoz G., Sra. Ángela Vivanco M., Sra. Adelita Ravanales A., Sr. Mario Carroza E. y Sr. Jean Pierre Matus A.	No	No	Mario Carroza	Casación, revisión técnica, alcance revisión, documentos electrónicos.	Piscicultura
<p>La Corte Suprema declara inadmisibile el recurso de casación en la forma deducido contra sentencia del Tribunal Ambiental que anula parcialmente la resolución del SEA, que declaró favorablemente la DIA de proyecto de mejoramiento ambiental de empresa de piscicultura. La Corte determina un amplio alcance de revisión judicial técnica por parte de los Tribunales Ambientales, lo que eventualmente, subiría el estándar para alegar errores de derecho o vicios como <i>extra petita</i> en las reclamaciones.</p>											
114657-2022	14/10/2022	Corte Suprema	COOKE AQUACULTURE CHILE S.A./SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE	Queja	Inadmisible	Sr. Sergio Manuel Muñoz G., Sr. Mario Carroza E., Sr. Jean Pierre Matus A. y los Abogados (as) Integrantes Sra. Leonor Etcheberry C., Sra. Carolina Andrea Coppo D.	No	No	-	Acción de Protección - Orden de no Innovar - Procedimiento Sancionatorio - Facultades oficiosas CS	Pesca y acuicultura
<p>La excelentísima Corte Suprema declara inadmisibile el recurso de queja interpuesto por la Superintendencia del Medio en contra de los Ministros de la Corte de Apelaciones de Coyhaique, quienes rechazaron la solicitud de alzamiento de una orden de no innovar concedida en el contexto de la acción de protección caratulada "Cooke Aquaculture Chile S.A., con Superintendencia del Medio Ambiente". Sobre el presente, nuestro máximo órgano jurisdiccional indico que aquellas resoluciones que rechazaron la petición de la orden de no innovar no son de aquellas que permiten la interposición de un recurso de queja, vale decir, no tienen la naturaleza jurídica de aquellas sentencias reseñadas en el artículo 545 del Código Orgánico de Tribunales. Sin perjuicio de lo anterior, y es lo interesante de este fallo, la Corte haciendo uso de sus facultades oficiosas concluye que la Superintendencia del Medio Ambiente se allanó a la pretensión de Cooke Aquaculture Chile S.A., de no condicionar la procedencia de los medios probatorios ofrecidos por ésta al cumplimiento previo de ciertas exigencias en razón del procedimiento sancionatorio seguido en su contra, por consiguiente, dado que no existen actualmente elementos de juicio que justifiquen la mantención de la orden de no innovar decreta a ese respecto, resuelve dejar sin efecto la orden de no innovar dictada por la Corte de Apelaciones de Coyhaique en el Rol N° 1123-2022, en consecuencia, se debe alzar la suspensión del procedimiento administrativo sancionador bajo el expediente administrativo Rol D-096-2021.</p>											

5. SEGUIMIENTO INTERNACIONAL

Legislación/informes

Título	Organismo/ Institución de origen	País	Fecha entrada en vigencia	Fecha publicación	Resumen	Enlace documento	Enlaces de interés
Uncertain Climate Impact and Several Open Questions	IISD	Internacional		10/10/22	"Un análisis de la propuesta de reforma del Tratado sobre la Carta de la Energía" Este informe ofrece una evaluación jurídica en profundidad de los aspectos clave del acuerdo de principio para una posible reforma del Tratado sobre la Carta de la Energía, concluido el 24 de junio de 2022 y filtrado posteriormente en "Político" en septiembre. Muestra que, incluso si se reforma según las propuestas, el impacto climático del Tratado de la Carta de la Energía (Energy Charter Treaty) seguiría siendo incierto. La reforma propuesta sigue dejando sin respuesta cuestiones políticas clave.	Enlace	
Stockholm Synthesis Report	Stockholm Environment Institute	Internacional		05/10/2022	El Informe de Síntesis de Estocolmo ofrece recomendaciones concretas para mejorar las cadenas de valor mundiales, basadas en el análisis de seis cadenas de valor y en las aportaciones de más de 70 partes interesadas de 34 empresas y organizaciones que participaron en las mesas redondas empresariales. Las recomendaciones del informe pretenden crear cadenas de valor que sean cero emisiones, positivas para la naturaleza y equitativas para todos.	Enlace	

6. SEGUIMIENTO SEA - SMA

6.. Superintendencia del Medio Ambiente

6.1. Formulación de cargos

Rol/ex pediente	Unidad fiscalizable	Titular	Fecha inicio formulación de cargos	Sector	Región	Instrumento infringido	Infracción	Estado del procedimiento	Enlace exp. administrativo
D-206-2022	INMOBILIARIA VOLCANES	ALTO RENTAS Y DESARROLLO ACONCAGUA S.A INVERSIONES Y ASESORIAS HYC S.A. AGUAS SANTIAGO NORTE S.A. ACONCAGUA SUR	26-09-2022	VIVIENDA E INMOBILIARIOS	Los Lagos	Elusión: Ejecutar, sin contar con una Resolución de Calificación Ambiental, un proyecto inmobiliario en	Art. 35 LOSMA letra b) La ejecución de proyectos y el desarrollo de actividades para los que la ley exige resolución de calificación ambiental, sin contar con ella. (..).	En curso	D-206-2022

		S.A. INMOBILIARIA ALTO VOLCANES SPA SALFA CORP				zona declarada saturada, cuyas obras se desarrollan al interior y próximas a humedales que se encuentran dentro del límite urbano.			
<p>Este procedimiento se inició a partir de un requerimiento de ingreso (REQ-010-2022), al cual se le puso término porque, a juicio de la SMA, había perdido su objeto porque el proyecto desarrollado, en la práctica, era diferente al analizado en el requerimiento. También, porque esta vía era insuficiente para satisfacer el interés general que subyace a la protección ambiental. Adicional a lo anterior, se derivaron los antecedentes a la División de Sanción y Cumplimiento de la SMA para que evaluara el inicio de un procedimiento sancionatorio, el que se concretó mediante esta FC/Rol D-206-2022 en el cual se imputó elusión. En ella, se indicó que "Conforme a lo constatado en las inspecciones ambientales realizadas, los titulares se encuentran ejecutando obras de la unidad de proyecto tanto al interior como próximas a los humedales Alto La Paloma; Güiña y Bajos del Estero La Paloma. Dichas obras han significado el relleno, drenaje, secado, alteración de la barra terminal, de la vegetación azonal hídrica y riparina, y el deterioro, menoscabo y transformación de la flora y fauna que en estos humedales habita." (C. 39°).</p>									
D-207-2022	CANDELARIA-OJOS DEL SALADO	COMPañIA CONTRACTUAL MINERA OJOS DEL SALADO	30-09-2022	MINERIA	Atacama	RCA 158/2007 y RCA 3/2015	Los 4 hechos infraccionales son incumplimientos a las condiciones, normas y medidas establecidas en las resoluciones de calificación ambiental (art. 35 letra a)	En curso	D-207-2022
<p>Con fecha 24 de agosto de 2022, la I. Municipalidad de Tierra Amarilla presentó una denuncia ante la SMA en la cual se señala que con fecha 30 de julio de 2022 se produjo un socavón, colindante con el proyecto Mina Alcaparrosa, el cual se habría originado a partir de la sobre explotación del caserón Gaby 4 del Proyecto Alcaparrosa de CMODS. Asimismo, señala que se habrían generado grietas superficiales en las cercanías. La SMA procedió a realizar fiscalizaciones en el sector a partir de lo cual y en conjunto con fiscalizaciones ejecutadas los años 2017 y requerimientos de información realizadas al Titular se constaron las infracciones. De ellas, la más significativa es la modificación de la infraestructura minera por cuanto habría causado "daño ambiental irreparable al acuífero del río Copiapó" (C. 94.2°).</p>									
D-209-2022	CES CANAL HUITO 1 (RNA 100195)	SALMONES AYSÉN S.A.	30-09-2022	PESCA Y ACUICULTURA	Los Lagos	RCA 770/2012	Los 2 hechos infraccionales son incumplimientos a las condiciones, normas y medidas establecidas en las resoluciones de	En curso	D-209-2022

							calificación ambiental (art. 35 letra a)		
<p>Con fecha 30 de septiembre de 2019, Salmones Aysén S.A. dio un aviso/contingencia/incidente en la plataforma de SSA de la SMA, a través del cual declaró la rotura de una red pecera de la jaula 104. En octubre de 2020, SERNAPESCA ingresó una denuncia a la SMA, en la cual indicó que el titular no mantuvo las condiciones mínimas de seguridad acorde a las condiciones oceanográficas del área concesionada, provocando como consecuencia el escape de 26.531 de la especie "salmón del pacífico" o "coho". En ese sentido, en la FC se señala que "el Titular no se percató de la inadecuada instalación del contrapeso, ni del posible desgaste de la malla pecera, durante el lapso indicado. Al no haber generado aquel las faenas de rutina (como buceo y filmaciones submarinas) y las supervisiones y revisiones señaladas, estando incluso en conocimiento, desde a lo menos del mes de agosto de 2019, de corrientes "anormales" que tienen la aptitud de generar presiones y desgastes extras a las mallas, incluso respecto de aquellas que funcionan adecuada y normalmente."</p>									
F-050-2022	TERMINAL MARITIMO DE QUINTERO COPEC	COMPAÑIA DE PETROLEOS DE CHILE COPEC S.A.	07-10-2022	ENERGÍA	Valparaíso	PPDA 105/2019 y resolución de SMA de medidas provisionales	Incumplimiento de medidas establecidas en PPDA (art 35 letra c) e incumplimiento de obligaciones de medidas provisionales (art 35 letra l)	En curso	F-050-2022
<p>En el marco del PPDA de Concón Quintero Puchuncaví Concón (PPDA CQP), se realizaron diferentes actividades de fiscalización para los períodos comprendidos ente enero - junio 2021 y julio - diciembre 2021. A partir de dichas fiscalizaciones se dio cuenta que la empresa no estaba cumpliendo medidas comprometidas en el PPDA relacionadas a la operación en períodos con condiciones regulares y de mala ventilación y en ese sentido el incumplimiento "afecta negativamente el cumplimiento de la metas, medidas y objetivos del PPDA CQP por cuanto las acciones incorporadas en los planes operacionales permiten reducir emisiones en forma inmediata en periodos de malas condiciones de ventilación, con el fin evitar situaciones que pongan en riesgo la salud de la población; medidas cuyo cumplimiento está en directa relación con la finalidad preventiva de este tipo de instrumentos de gestión ambiental." (C. 15º). Adicionalmente a lo anterior, la empresa no cumplió con las medidas provisionales pre procedimentales decretadas por la SMA el 8 de junio de 2022 debido a casos de intoxicación por COVs.</p>									

6.2. Requerimientos de ingreso

Rol/expediente	Unidad fiscalizable	Titular	Fecha inicio formulación de cargos	Sector	Región	Causal/es de ingreso (artículo 3° RSEIA)	Sumario requerimiento de ingreso	Enlace exp. administrativo
REQ-021-2022	VERTEDERO LICURA MULCHEN	SERVICIOS MECANIZADOS ASEOS Y ROCES LTDA.	03-10-2022	Saneamiento Ambiental	Biobío	o.5) Plantas de tratamiento y/o disposición de residuos sólidos de origen domiciliario, rellenos sanitarios, estaciones de transferencia y centros de acopio y clasificación que atiendan a una población igual o mayor a cinco mil (5.000) habitantes.	Se da inicio al procedimiento administrativo de requerimiento de ingreso al SEIA al proyecto Vertedero Licura Mulchén por eventual elusión al SEIA. El proyecto sólo opera en razón de una autorización otorgada por la SEREMI de Salud del Biobío sin contar con RCA alguna. Esto permite configurar la hipótesis de elusión, pues el literal o.5 del RSEIA exige el ingreso a aquellos rellenos sanitarios que atiendan a una población igual o mayor a 5000 habitantes, cifra ampliamente superada por el proyecto objeto del requerimiento (232.065).	https://snifa.sma.gob.cl/RequerimientoIngreso/Ficha/156

Agradecimientos: Joaquín Abarzúa Varela; Isabel Becerra Iglesias; Cristóbal Berríos Alarcón; Francisco Chahuán Ibáñez; Fabiana Ciocca Tobar; Bernardita Cuevas Matus; Vicente Felipe Díaz Galleguillos; Álvaro Dorta Phillips; Agustín Fuentes Berríos; Eduardo König Rojas; Javiera Pérez Santos; Dafni Progulakis Castillo; Daniel Saint-Jean Sierpe; Emilio Salinas Tohá; Felipe Sandoval Silva; Boris Torres Morales; Nicolás Yáñez Viveros.